

VIOLENCIA DIGITAL

- La **violencia a través de las tecnologías de la información y comunicación (TIC)** se ha intensificado en los últimos años, debido a la expansión del internet, afectando principalmente a mujeres, niñas, niños y adolescentes. Las agresiones suelen presentarse a través de redes sociales, mensajes de texto y correos electrónicos, con el objetivo de acosar, chantajear o dañar a las personas.
- Esta modalidad de violencia se encuentra establecida en el **artículo 8 del reglamento de la Ley N° 30364**.

En el Perú, desde septiembre de 2018, el **Decreto Legislativo N° 1410** tipifica como delitos al acoso, **acoso sexual, chantaje sexual y la difusión de imágenes íntimas sin consentimiento**.

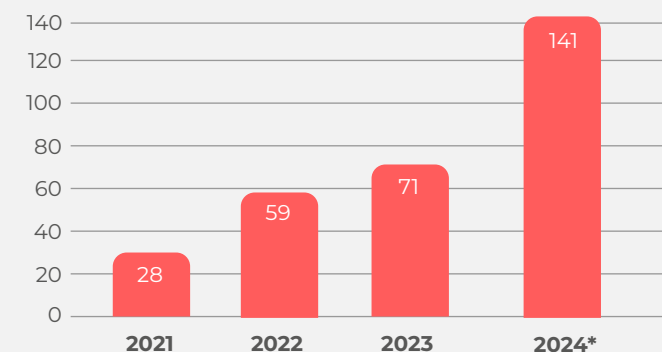


- El **Decreto Legislativo N° 1625**, publicado el 08 agosto 2024, **modifica el artículo 154-B del Código Penal y agrega el Artículo 5-A a la Ley N° 30096**, fortaleciendo la legislación sobre el uso de tecnologías digitales en la difusión no autorizada de imágenes, material audiovisual o audios con contenido sexual.
- En esa línea, ahora **ya no se valora si la persona que difundió el material lo obtuvo con el consentimiento de la víctima, ya que se sanciona la difusión de cualquier material con contenido sexual, incluyendo aquellos elaborados o modificados mediante medios digitales o tecnológicos**. Además, se tipifica en la Ley de Delitos Informáticos el **chantaje sexual con estos materiales**.

- El **Programa Nacional AURORA**, a través de los Centros de Emergencia Mujer (CEM), ha atendido **141 casos de violencia a través de las TIC** en el año **2024**, el número más alto desde **2021**, cuando se registraron **28** casos.
- Un aumento que refleja **un crecimiento de más de cuatro veces** el número de casos atendidos por los CEM en menos de cuatro años, además de un incremento constante año tras año.

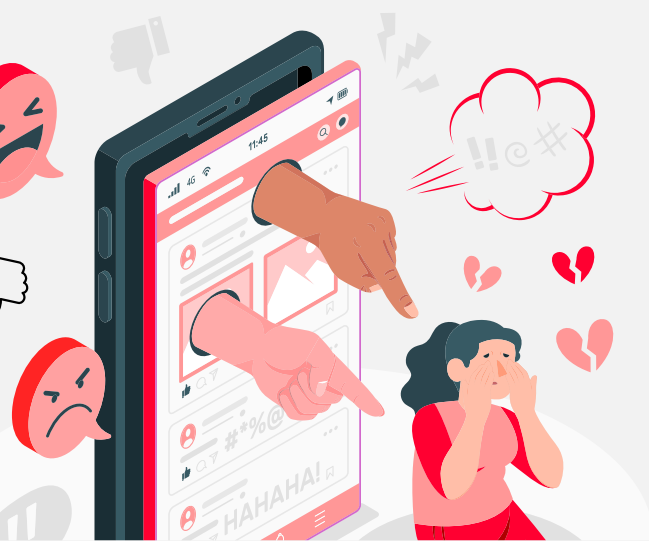
Gráfico N° 1:

Número de casos por violencia a través de las TIC atendidos por los CEM a nivel nacional en el periodo 2021-2024



Fuente: Portal Estadístico del Programa Nacional Aurora

*Información preliminar



- Entre 2021 y 2024, los casos en **menores de 18 años** atendidos por los CEM muestran un incremento alarmante. En **2021** se atendieron **10 casos** en este grupo etario, cifra que llegó a **17 en 2022**, a **15 en 2023** y a **41 en 2024**. Esta tendencia refleja un riesgo creciente para esta población vulnerable.
- Por otro lado, los casos en **adultos (18 a 59 años)** también han mostrado un aumento significativo, pasando de **17 casos en 2021** a **39 en 2022**, **55 en 2023** y **99 en 2024**.

Gráfico N° 2: Número de casos atendidos por los CEM por violencia a través de las TIC, según rango etario, a nivel nacional, en el período 2021-2024.

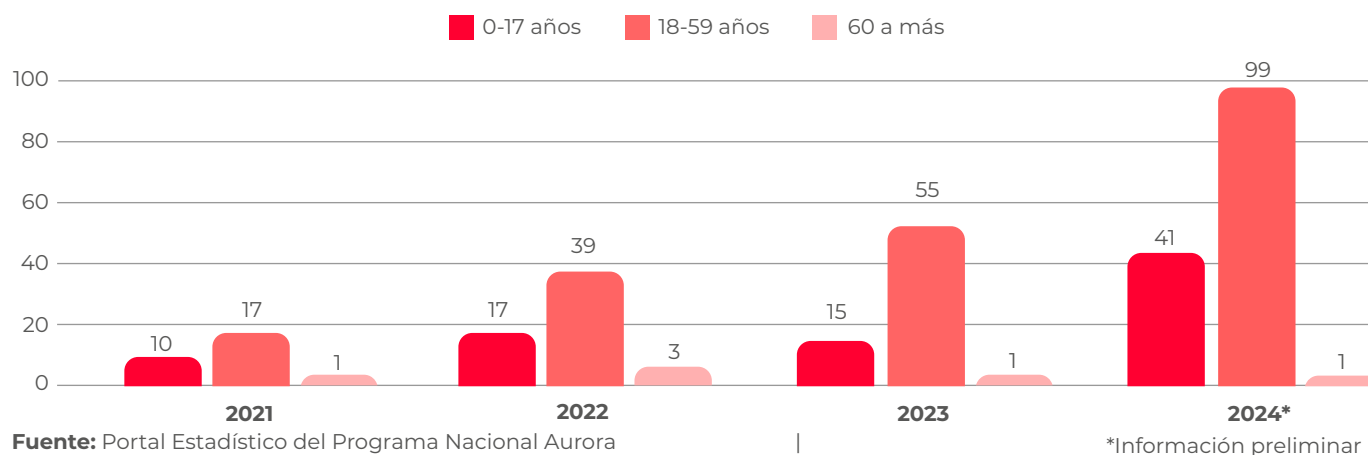
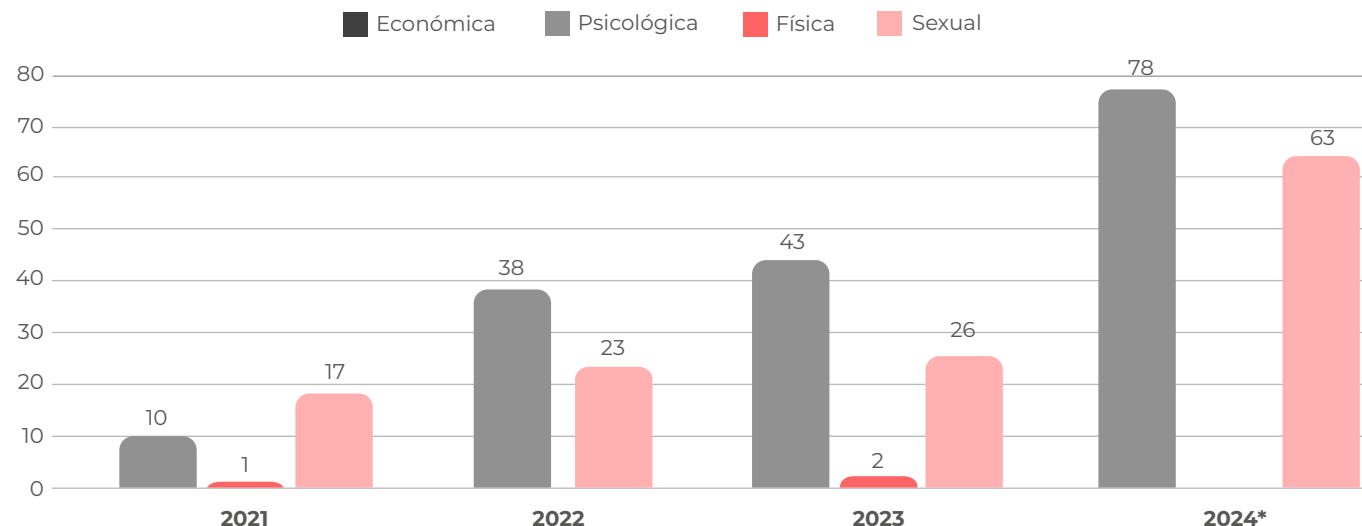


Gráfico N° 3: Número de casos atendidos por los CEM por violencia a través de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), según tipo de violencia, a nivel nacional, en el período 2021-2024.



*Información preliminar

- Entre **2021 y 2024**, la **violencia psicológica y sexual** destacan como los tipos más **reportados** a los CEM, con un incremento significativo en ambos. Los casos de **violencia psicológica** pasaron de **10 en 2021** a **78 en 2024**, mientras que los de **violencia sexual** aumentaron de **17 a 63** en el mismo periodo.
- En contraste, los casos de **violencia física**¹ se han mantenido escasos, con un **máximo de 2 casos en 2023**, y no se registraron casos de violencia económica.
- Estos datos reflejan la marcada prevalencia de las agresiones psicológicas y sexuales en entornos digitales.

¹La violencia física, en el contexto de los casos de violencia a través de las tecnologías de la información y comunicación, se registra cuando los incidentes digitales trascienden al ámbito físico, derivando en agresiones contra las víctimas.

- La **Alerta contra el Acoso Virtual** es una herramienta implementada a nivel nacional para registrar casos de acoso en entornos digitales. El **acoso virtual** es una manifestación de la violencia a través de las TIC.
- Entre 2021 y 2024, el número de casos reportados muestra una tendencia a la baja a nivel nacional. En **2021** se registraron **1,271 casos**, mientras que en 2022 disminuyeron a **566**, y en **2023** se redujeron aún más a **533**. Para **2024**, con datos disponibles hasta septiembre, se reportaron **312** casos.

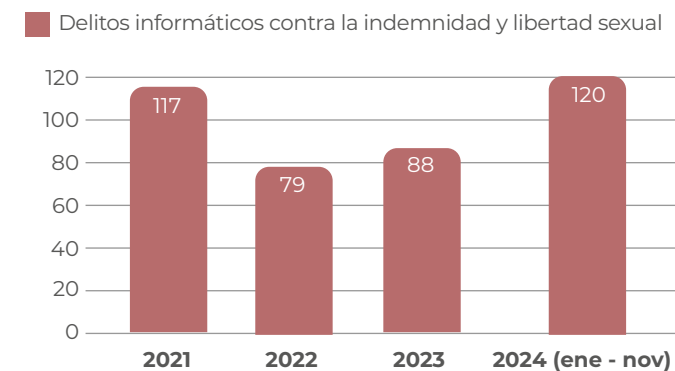
Gráfico N° 4:
Número de casos reportados en la Alerta contra el acoso virtual, a nivel nacional, en el período 2021-2024



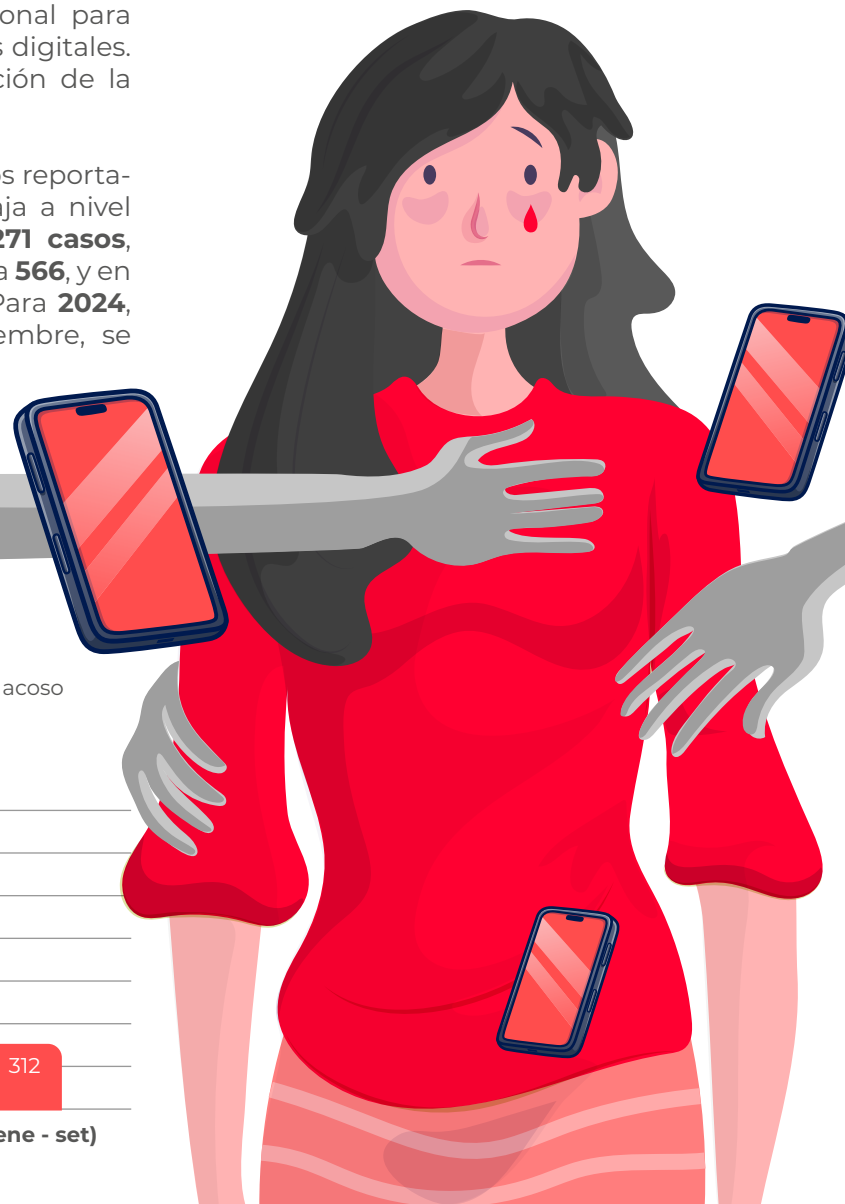
Fuente: Alerta contra el acoso virtual

- Entre 2021 y 2024, el **Ministerio Público** reportó variaciones en las denuncias por **delitos informáticos contra la indemnidad y libertad sexual** a nivel nacional. En **2021** se ingresaron **117 denuncias**, mientras que en **2022** se observó una disminución a **79**. En **2023** las cifras aumentaron ligeramente a **88**, y en **2024**, con datos disponibles hasta noviembre, ya se registran **120 casos**.

Gráfico N° 5:
Número de denuncias ingresadas por delitos informáticos contra la indemnidad y libertad sexual ante el Ministerio Público en el período 2021-2024



Fuente: Portal Estadístico del Ministerio Público





¿Cómo se manifiesta la violencia a través de las tecnologías de la información y comunicación?

Algunas de las manifestaciones² son las siguientes:



➔ **Ciberacoso:** Envío repetido de mensajes ofensivos o intimidantes mediante redes sociales, correos electrónicos u otras plataformas digitales.



➔ **Suplantación de identidad:** Uso no autorizado de información personal para dañar, estafar o acosar a otra persona.



➔ **Envío de imágenes no deseadas o de contenido sexual explícito.** Compartir con otra persona, sin su consentimiento, fotos o videos con contenido sexual.

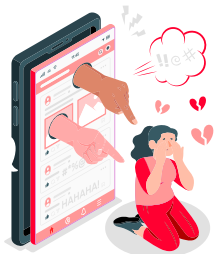
➔ **Grooming:** Acción de un adulto para ganarse la confianza de un menor de edad con fines de abuso o explotación sexual, usando herramientas digitales.



➔ **Acoso sexual:** Conducta que consiste en vigilar, perseguir, hostigar, asediar o intentar establecer contacto con una persona, sin su consentimiento, con el propósito de realizar actos de connotación sexual, utilizando cualquier tecnología de la información o comunicación.



➔ **Doxing:** Publicación de información personal como dirección, teléfono o datos familiares sin el consentimiento de la víctima, exponiéndola a riesgos.



➔ **Sextorsión o chantaje sexual:** Amenaza de publicar imágenes o videos íntimos para exigir dinero, favores sexuales u otros beneficios.



➔ **Difusión de contenido íntimo sin consentimiento:** Publicación o distribución de imágenes, videos o información íntima sin autorización.



➔ **Stalking Digital:** Vigilancia persistente en línea, invadiendo la privacidad de la víctima

²Manifestaciones detalladas en:

- Observatorio Nacional de Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar. Marco conceptual. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Consultado el 27 de noviembre: <https://www.gob.pe/51873-observatorio-nacional-de-la-violencia-contra-las-mujeres-y-los-integrantes-del-grupo-familiar-marco-conceptual-conceptos-y-definiciones>

- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP). (2021). No te enREDES: Consejos para prevenir la violencia en línea. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2280233/Guia_NoTeEnredes_MIMP.pdf?v=1634765339

- ONU Mujeres. (2024). Preguntas frecuentes: Troleo, ciberacoso, doxing y otras formas de violencia contra las mujeres en la era digital. <https://www.unwomen.org/es/articles/preguntas-frecuentes/preguntas-frecuentes-troleo-ciberacoso-doxing-y-otras-formas-de-violencia-contra-las-mujeres-en-la-era-digital>

- CHS Alternativo. (2020). Sextorsión: Chantaje sexual. Lima, Perú: CHS Alternativo. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2806947/Cartilla%20informativa%20sobre%20sextorsi%C3%B3n.pdf>



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables



Observatorio Nacional
de la Violencia contra las Mujeres y
los Integrantes del Grupo Familiar

Edición : N.º 01 - 2025

Acciones y servicios de prevención y atención de la violencia digital

Conéctate sin riesgos

¿Qué es?

Es una iniciativa del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) para informar y prevenir peligros en entornos virtuales, dirigida a niñas, niños, adolescentes, madres, padres, cuidadores/as y docentes.

Objetivo:

Identificar y prevenir riesgos como ciberacoso, grooming, sextorsión y captación con fines de explotación.

Acciones destacadas:

Se llevan a cabo charlas y webinars orientados a informar sobre los riesgos en entornos virtuales y los mecanismos de apoyo disponibles, como la Línea 100 y el Chat 100. Estas acciones se complementan con campañas en redes sociales que difunde mensajes preventivos, además de materiales educativos como videos con recomendaciones para adolescentes, consejos sobre el uso seguro de videojuegos, y orientación frente a retos virales, junto con una caja de herramientas diseñada para fortalecer el conocimiento sobre los riesgos virtuales.

Recursos disponibles:

Consulta materiales y más en las redes del MIMP o en <https://www.gob.pe/institucion/mimp/campa%C3%B1as/5585-conectate-sin-riesgos>



Servicios del MIMP para la prevención y atención de violencia digital

Centros Emergencia Mujer (CEM)

<https://www.gob.pe/institucion/aurora/informes-publicaciones/3487068-directorio-de-los-centros-de-emergencia-mujer-a-nivel-nacional-2022>

Servicios públicos especializados y gratuitos que ofrecen atención integral y multidisciplinaria a las víctimas de violencia, brindando orientación legal, psicológica y social.

Línea 100

<https://www.gob.pe/44181-recibir-ayuda-en-casos-de-violencia-familiar-y-sexual-linea-100>

Servicio gratuito disponible las 24 horas que brinda información, orientación, consejería y soporte emocional en quechua, aimara y castellano para las personas afectadas por hechos de violencia.



Chat 100

<https://www.gob.pe/44182-solicitar-orientacion-para-prevenir-casos-de-violencia-en-relaciones-de-pareja-chat-100>

Servicio personalizado por internet y en tiempo real donde profesionales especializados brindan información y orientación psicológica para identificar situaciones de violencia en las relaciones de pareja.

Chat100
www.mimp.gob.pe/chat100

Yanapp – Conectada y en Confianza

<https://www.gob.pe/institucion/mimp/campa%C3%B1as/30521-yanapp-conectada-y-en-confianza>

Aplicativo para orientación y ayuda inmediata con tres funciones clave:

- **Información:** Brinda información sobre violencia de género y los servicios del MIMP, incluyendo acceso directo a la Línea 100, Línea 1884, Línea 1818 y Chat 100.
- **Círculo de confianza:** Permite registrar hasta 6 contactos de confianza para solicitar ayuda y enviar un pedido de ayuda cuando se necesite.
- **Emergencia:** En base a la geolocalización, identifica las comisarías y CEM más cercanos y permite llamar directamente al 105.



Línea de Atención a NNA

Línea 1810

<https://www.gob.pe/institucion/mimp/campa%C3%B1as/24130-linea-1810-vela-por-los-derechos-de-ninas-ninos-y-adolescentes>

Servicio que ofrece atención gratuita y especializada a niñas, niños y adolescentes (NNA) cuyos derechos estén siendo vulnerados; así como a personas adultas que conozcan de situaciones que afecten los derechos de las NNA.



Delitos y modalidades de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar vinculados al uso de tecnologías de la información y comunicación³

El Código Penal (CP) incorpora el uso de tecnologías de la información y la comunicación como un medio para la comisión de ciertos delitos, ya sea contemplando penas equivalentes o considerándolo como un factor agravante. Entre estos se encuentran los siguientes:



Acoso y acoso sexual (arts. 151-A y 176-B): En ambos casos, el CP sanciona tanto las conductas tradicionales de vigilancia, persecución u hostigamiento, como aquellas realizadas mediante tecnologías de la información y comunicación. Las redes sociales son un medio que permiten el envío de mensajes no deseados, amenazas o propuestas de contenido sexual.

- De enero a noviembre de 2024, el Ministerio Público registró **7275 casos de acoso** y **3729 casos de acoso sexual**.

Difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual (art. 154-B del CP):

Las plataformas digitales son usadas para compartir, sin consentimiento, contenido íntimo que afecta gravemente la dignidad y privacidad de las víctimas. Incluye tanto material obtenido legítimamente como el modificado o creado mediante tecnología digital. El CP sanciona con una pena mayor los casos en los que se utilice redes sociales o cualquier medio de difusión masiva.

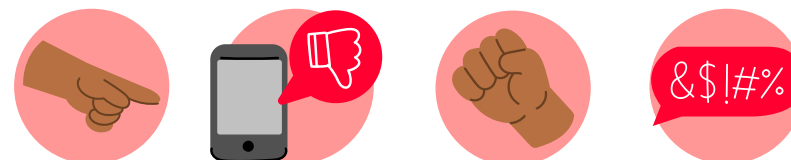
- De enero a noviembre de 2024, el Ministerio Público registró **793 casos de difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual**.



La Ley de Delitos Informáticos, Ley N° 30096, también sanciona el uso indebido de tecnologías de la información para cometer ilícitos, como el siguiente:

Proposiciones a niños, niñas y adolescentes con fines sexuales por medios tecnológicos (art. 5): La ley sanciona a quienes, mediante internet u otro medio análogo, contactan con menores para solicitar material pornográfico o proponer actos sexuales.

- De enero a noviembre de 2024, el Ministerio Público registró **117 casos de proposiciones a niños, niñas y adolescentes con fines sexuales por medios tecnológicos**.



³ La data del Ministerio Público que se señala en este apartado ha sido extraída de su Portal Estadístico, el cual puede ser revisado en el siguiente enlace: https://cfe.mpfn.gob.pe/gis_mp/web/. Para la elaboración de este boletín, se consultó a través de la siguiente ruta: ESTADÍSTICAS - DELITOS - NACIONAL.

El uso indebido de las tecnologías de la información y comunicación ha contribuido a la facilitación de otras modalidades de violencia y delitos. Entre ellos se encuentran:

Tráfico ilegal de datos personales: Las tecnologías digitales permiten la obtención, almacenamiento y comercialización no autorizada de datos personales, vulnerando la privacidad de las personas.

- De enero a noviembre de 2024, el Ministerio Público registró **35 casos de tráfico ilegal de datos personales**.



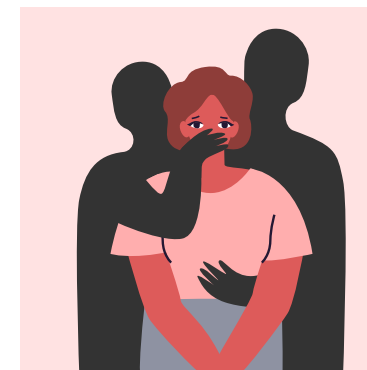
Trata de personas y explotación: Las redes sociales y plataformas digitales son empleadas para captar víctimas mediante engaños o falsas ofertas laborales⁴. De hecho, la Política Nacional de Igualdad también señala que el mecanismo de captación más utilizado en la trata de personas es la falsa oferta de trabajo⁵.

- En el año 2024 (hasta noviembre), el Ministerio Público ha registrado **1123 casos de trata de personas, 101 casos de explotación sexual, y 57 casos de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes**.



Desapariciones: Los contactos, a través de redes sociales, con personas desconocidas han sido vinculados a casos de desapariciones, afectando principalmente a adolescentes y jóvenes⁶.

- Entre los años 2019 y 2022, de acuerdo con el Registro Nacional de Información de Personas Desaparecidas, se ha registrado un total de **77,570 personas desaparecidas**, de las cuales **49,095 son mujeres**. Esta tendencia ha mantenido una proporción de 6 mujeres por cada 10 personas desaparecidas, siendo las personas adolescentes las más afectadas, representando el 55% del total, con una prevalencia de mujeres⁷.



Estas cifras reflejan la urgencia de fortalecer las acciones de prevención y sanción frente a la violencia digital, así como promover el uso seguro de las tecnologías digitales.

⁴Ministerio del Interior. (2023). Falsos anuncios de empleo es modalidad más frecuente para captar a víctimas de trata de personas. Consultado el 17 de enero de 2025: <https://www.gob.pe/institucion/mininter/noticias/805338-falsos-anuncios-de-empleo-es-modalidad-mas-frecuente-para-captar-a-victimas-de-trata-de-personas>

⁵Página 17 de la Política Nacional de Igualdad de Género. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/305292/ds_008_2019_mimp.pdf?v=1554389372

⁶Ministerio del Interior. (2023). Diagnóstico sobre el fenómeno de la desaparición de personas en el Perú. Página 19 <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/482591/Diagnostico%20Desaparici%C3%B3n%20Peru.pdf.pdf>

⁷Ministerio del Interior. (2023). Diagnóstico sobre el fenómeno de la desaparición de personas en el Perú. Página 13. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/482591/Diagnostico%20Desaparici%C3%B3n%20Peru.pdf.pdf>